Callao, 06 de marzo de 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha 06 de marzo de 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 178-2024-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 06 de marzo de 2024.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 203 inciso 203.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao modificado el 28 de junio de 2022 establece que; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de la Escuela de Posgrado que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional… (Sic)”.

Que el Art. 203º inciso 203.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao modificado el 28 de junio de 2022 establece que; Proponer al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico.… (Sic)”.

Que el Art. 42° del Reglamento General de Estudio de Posgrado establece que: “La Unidad de Posgrado entrega al docente, la sumilla de cada asignatura, en función de la cual elabora y presenta de manera obligatoria a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el silabo correspondiente a la Unidad de Posgrado para su evaluación aprobación e impresión, quedando de esa manera expedito para su distribución a los estudiantes el primer día de clases... (Sic)”.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** los SÍLABOS de la Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recurso Naturales, correspondientes al Semestre Académico 2024-A, las cuales serán desarrolladas en forma excepcional y transitoria, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el gobierno central y los organismos reguladores de la Educación Superior Universitaria.

1. **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al VRA, Unidad de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Mg. NESTOR GOMERO OSTOS. - Secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes

JVZ/bor

